



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2017-MPS.

Sechura, 14 de Setiembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha Catorce de Setiembre del Año Dos Mil Diecisiete, **PROPUESTA DE APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGLAMENTO INTERNO DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DE SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001-2017-MPS-CCTYTPS de fecha 12 de junio de 2017, el Lic. José Luis Larrea Periche Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Vialidad se dirige al Dr. Armando Arévalo Zeta Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura para señalar que: 1.- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPS, se creó la Comisión Consultiva de Transportes, Tránsito de la Provincia de Sechura; 2.- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 185-2016-MPS, se aprueba la conformación de la Comisión Consultiva de Transportes, Tránsito de la Provincia de Sechura por un plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de su publicación; 3.- Que, en la segunda Sesión de la Comisión Consultiva de Transportes, Tránsito de la Provincia de Sechura, llevado a cabo el 13 de agosto del 2015, se acordó tomar como punto de agenda para la próxima reunión la propuesta del Reglamento Interno del Terminal Terrestre para el mejor funcionamiento del Terminal Terrestre; 4.- Que, con Oficio Múltiple N° 001-2017-MPS-CCTYTPS, se invitó a la Tercera Sesión de la Comisión Consultiva de Transportes, Tránsito de la Provincia de Sechura con fecha 30 de mayo del presente, donde se tomó como punto de agenda: El Reglamento Interno del Terminal Terrestre Municipal, donde la Municipalidad Provincial de Sechura propuso el Reglamento que iba a ser analizado, debatido y aprobado. Después de haberse analizado y debatido, y con aportes de los representantes de los transportistas y usuarios pasajeros se aprobó de manera unánime el Reglamento Interno del Terminal Terrestre, y para dar constancia se firmó en el Libro de Actas de la Comisión Consultiva; 5.- El Reglamento Interno del Terminal Terrestre Municipal de Sechura, consta de II Títulos y VIII Capítulos, 27 artículos que abarca infracciones y sanciones, además de un anexo: Formato de Acta de Verificación, para su aplicación; 6.- La propuesta de Reglamento Interno del Terminal Terrestre Municipal, es de la Comisión Consultiva de Transportes, Tránsito de la Provincia de Sechura que lo conforman funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura, representante de los transportistas en las rutas Parachique, Bayóvar, Chalaco y Piura; representantes de los usuarios pasajeros y de la Comisaría Sectorial de Sechura.

Que, señala en su **Literal "II.- CONCLUSIONES: 2.1.-** La propuesta del Reglamento de Operatividad y Funcionamiento del Terminal Terrestre Municipal de Sechura, fue aprobado por la Comisión Consultiva de Transportes, Tránsito de la Provincia de Sechura en la Tercera Sesión de fecha 30 de mayo del 2017".

Que, asimismo, precisa en su **Literal "III.- RECOMENDACIÓN: 3.1.-** Se deriva la Propuesta del Reglamento de Operatividad y Funcionamiento del Terminal Terrestre Municipal de Sechura, para su trámite correspondiente y su posterior publicación mediante Ordenanza Municipal".

Que, con N° de Registro 1777 de fecha 13.06.2017, el Alcalde de la Provincia de Sechura se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para: "Opinión Legal".

Que, con Informe N° 337-2017-MPS-GAJ de fecha 08 de agosto de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Alcalde de la Provincia de Sechura para opinar: 1.- **ELEVAR** a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, para el Dictamen correspondiente; 2.- **DERIVAR** al Pleno de Concejo, para su debate, discusión y aprobación en el modo y forma de Ley y 3.- **REMITIR** a la Oficina de Secretaría General a fin que emita la Ordenanza Municipal correspondiente con la debida y oportuna notificación a los interesados conforme y con arreglo a Ley; y,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe "La finalidad de los gobiernos locales, que representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico según su circunscripción".

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, es importante colegir, que la finalidad del Reglamento Interno del Terminal Terrestre Municipal de Sechura, es determinar las bases para prestar servicio a la población sechurana. Así mismo, establecer la normatividad que regule el buen uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones del terminal orientado a la optimización de la calidad de sus servicios y la racionalidad de sus actividades en el marco del orden, respeto y armonía en el ejercicio de los derechos y obligaciones de usuarios y pasajeros.





Municipalidad Provincial de Sechura



... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 21-2017-MPS.

Que, dentro de este contexto, se tiene que mediante Acuerdo de Concejo N° 185-2016-MPS del 14 de diciembre del 2016, se aprobó la conformación de la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Provincia de Sechura, por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su publicación; la misma que mediante Acta realizada el 30 de mayo del 2016, aprobó el citado Reglamento Interno del Terminal Terrestre quedando de esta forma plasmado que su aprobación se debió a la necesidad de regular el buen uso, mantenimiento y conservación del servicio de transporte terrestre y evitar de esta forma informalidad que opera en la Provincia.

Que, siendo así, y teniendo en cuenta el numeral 35° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se deja a facultad de su demás atribuciones del Concejo aprobar este tipo de Reglamento, ya que, siendo un instrumento normativo de gestión operativa institucional respecto al control de tránsito urbano y vialidad de esta Provincia; es que, Gerencia de Asesoría Jurídica considera que se apruebe por Ordenanza Municipal el Reglamento Interno del Terminal Terrestre de la Provincia de Sechura, elaborado y aprobado mediante Acta por la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Provincia de Sechura.

Que, mediante el Reglamento Interno del Concejo Municipal en su numeral 33° del artículo 121°, precisa que sus atribuciones están referidas a normar, fiscalizar y pronunciarse respecto al desarrollo y mejora de la infraestructura vial. Por ende la Comisión Ordinaria encargada de emitir el dictamen de dicha propuesta es la Comisión de Desarrollo Económico.

Que, con N° de Registro 2260 de fecha 09.09.2017, el Alcalde Provincial considera pase a: Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico para: Dictamen.

Que, con Informe N° 033-2017-MPS-GM-CODE de fecha 04 de Setiembre de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico DICTAMINA: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL Y 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8°) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Sechura por mayoría aprueba la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DE SECHURA”.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DE SECHURA; consta de II Títulos y VIII Capítulos, que abarca infracciones y sanciones; 27 artículos, una Disposición Final; además de un Anexo: Formato de Acta de Verificación e Infracción en el Terminal Terrestre Municipal de Sechura, para su aplicación; mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Vialidad; Sub Gerente de Fiscalización y Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Oficina de Secretaria General la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR CUENTA a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALD ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.